CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS Y EL MUNICIPIO DE VILLA MARÍA (PROVINCIA DE CORDOBA)

Entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, representada por el Señor Subdirector Nacional, Doctor Miguel Ángel Gallardo, con domicilio en Av. Corrientes 5666 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, en adelante denominada la **DIRECCION NACIONAL**, y por la otra LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA, representada por el señor Eduardo Luis Accastello, con domicilio en Mendoza 899, en adelante **EL MUNICIPIO**, convienen en celebrar el presente acuerdo el que se regirá por las siguientes cláusulas:

anterior, a designar a los Encargados de los Registros Seccionales con

JARDO LUIS ACCASTELLO ntendente Municipal UDAD DE VILLA MARIA

7

competencia en el ejido Municipal como agentes de percepción del Impuesto a la Radicación de los Automotores (Patentes) correspondiente a la misma, puntualizando que la vinculación es directa y exclusiva entre el Agente de Percepción y el Organismo Recaudador. -----TERCERA: La DIRECCIÓN NACIONAL no será responsable por los errores o incumplimientos que pudieren derivar de la actuación de los Encargados de los Registros Seccionales en el ejercicio de sus funciones como Agentes de Percepción, sin perjuicio de las facultades de contralor y supervisión que ejerce sobre los mismos. -----CUARTA: El cobro del Impuesto a la Radicación de los Automotores en los Registros Seccionales procederá respecto de los siguientes trámites registrales: a. Inscripción Inicial (alta) b. Transferencia c. Cambio de radicación d. Baja del automotor e. Denuncia de robo o hurto f. Cambio de Denominación Social g. Denuncia de venta, posesión o tenencia La DIRECCIÓN NACIONAL podrá modificar, ampliar o reducir la nómina de trámites anteriormente enunciados. -----QUINTA: La DIRECCIÓN NACIONAL y EL MUNICIPIO acuerdan que la operatoria que regula la liquidación, depósito, rendición y control de gestión del

impuesto se instrumentará mediante instructivos que contendrán los procedimientos específicos, que tendrán el carácter de normas de procedimiento, y serán aplicables respecto de la actuación de los Encargados de los Registros Seccionales en su carácter de Agentes de Percepción ante el Organismo Recaudador.

O LUIS ACCASTELLO
dente Municipal
D DE VILLA MARÍA

SEXTA: EL MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, a través de la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) en su carácter de Ente Cooperador y en los términos de la Ley N° 23.283, establecerá un Formulario en virtud del cual los usuarios podrán peticionar y cancelar la liquidación de deuda por Impuesto a la Radicación de los Automotores (Patentes), en oportunidad de los trámites enumerados en la cláusula cuarta del presente Convenio. Dicho Formulario será suministrado por el Ente Cooperador (A.C.A.R.A.) exclusivamente a los Registros Seccionales en la forma, precio y condiciones que oportunamente se establezcan. -----SEPTIMA: Con el producido de la venta de los Formularios mencionados en la cláusula anterior se integrará un Fondo de Cooperación Técnica y Financiera, conforme lo previsto en la Ley N° 23.283. Las sumas que integran el mencionado fondo serán depositadas en una cuenta especial de conformidad con las previsiones del convenio que en virtud de lo indicado en la cláusula sexta suscriban el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y el ENTE COOPERADOR (A.C.A.R.A.). Una vez deducidos los costos de suministro y honorarios de administración del Fondo de Cooperación



Técnica y Financiera que percibe el mencionado Ente Cooperador de acuerdo con lo convenido en la cláusula décimo segunda del Convenio de Cooperación Técnico Financiera celebrado oportunamente entre el MINISTERIO DE JUSTICIA y dicho Ente, y lo establecido en el convenio ampliatorio indicado en la cláusula sexta del presente en relación con el porcentaje que percibirá el ENTE COOPERADOR por la administración del mencionado fondo, se distribuirá aplicando un CINCUENTA POR CIENTO (50 %) para ser empleado por la DIRECCIÓN NACIONAL a los requerimientos que le formule EL MUNICIPIO, a los fines del cumplimiento del objeto del presente Convenio, y el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) restante con destino a la DIRECCIÓN NACIONAL. Asimismo, el ENTE COOPERADOR (A.C.A.R.A.) administrará sin costo alguno un Fondo Especial con destino a la DIRECCIÓN NACIONAL el que se integrará con un aporte que EL MUNICIPIO realizará mensualmente equivalente al UNO POR CIENTO (1 %) de la recaudación bruta -monto de los impuestos efectivamente cobrados- que se perciba a través de los Registros

OCTAVA: Sin perjuicio de la participación de A.C.A.R.A. en su carácter de Ente Cooperador Ley N° 23.283, esta será la entidad encargada de suministrar el sistema para la interconexión "on line" entre los Registros Seccionales y la base de datos conformada por los titulares dominiales y su correspondiente del MUNICIPIO, el que será utilizado exclusivamente para los fines que la DIRECCIÓN NACIONAL y EL MUNICIPIO determinen. Además, A.C.A.R.A. asume frente al MUNICIPIO el compromiso de colectar todos los fondos que

por la percepción del impuesto perciban los Registros Seccionales y será responsable de entregar dichos ingresos al MUNICIPIO y a la DIRECCIÓN NACIONAL en el porcentaje correspondiente indicado en la cláusula precedente.

NOVENA: Las partes comprometen los recursos técnicos y humanos necesarios para la puesta en marcha del Sistema. A tal efecto, se comprometen a constituir un grupo de trabajo integrado por representantes de ambas partes y de la mencionada Entidad con el objeto de definir en el menor plazo posible el proyecto de cronograma, necesidades técnicas y financieras, mecanismos de control y el texto de los instrumentos complementarios que resulten necesarios para la puesta en marcha del Sistema. Se deja expresa constancia de que la implementación del presente Convenio no implica para la DIRECCIÓN NACIONAL erogación alguna en materia de recursos económicos.

DECIMA PRIMERA: La DIRECCIÓN NACIONAL suscribe el presente Convenio en los términos del modelo aprobado por el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por Expediente M.J. y D.H. Nº 162592/07 – Resolución M.J.S. y D.H. Nº 1472/08 - y el MUNICIPIO de

IS ACCASTELLO
TE MUNICIPAL
E YILLA MARÍA



En la Ciudad de Villa María, a los 30 días del mes de Junio de 2008, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

OCHENTA (180) días corridos. -----

Cdor. Horacio A. Delorenzi

Director General ACARA Dr. Miguel Ángel Gallardo Subdirector Nacional

rector Naciona
DNRPA

Eduardo Luis Accastello Intendente Municipal

> VILLA MARÍA Pcia. de CORDOBA